

DON FÉLIX ROMERO MORENO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MARBELLA.

CERTIFICO: Qué de los antecedentes obrantes en este Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de mi cargo, suministrados por el empleado público el Área, según establece el artículo 205 del ROF, resulta que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Enero de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

5.3.- VARIOS

5.3.4.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTAR LAS ALINEACIONES Y RASANTES EN EL TRAMO REDUCIDO DE VIAL SECUNDARIO DEL ÁMBITO PA-NG-28.4 (EXPTE. 2018PLN00269).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecto, Natalia Picatoste Lizárraga de fecha 04/11/2019, según el cual:

EXPTE Nº	2018PLN00269 Nº R.G.E. 28663 de fecha 23/09/19; 35950 de fecha 22/10/19
INTERESADO	C. DE SALAMANCA, S.A.
ASUNTO	Estudio de Detalle APROBACIÓN INICIAL
UBICACION	VIARIO DEL PA-NG-28.4

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/12/18 se presentó documentación de Estudio de Detalle la cual fue informada técnicamente con incidencias el 10/06/19 y remitida al interesado para su subsanación.

Con fecha 31/07/19 se presentó una nueva documentación que fue informada técnicamente el 16/09/19.

INFORME:

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe22b8038

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

22/04/2020 00:21:54 CET
22/04/2020 12:39:56 CET

Con fecha 23/09/19 se presenta nueva documentación de Estudio de Detalle consistente en memoria, planos, anejos y resumen ejecutivo (todo ello en pdf), estando el ISE incompleto; con fecha 22/10/19 se presenta la documentación de Estudio de Detalle, memoria, planos, anejos y resumen ejecutivo con el ISE completo (pdf), la cual sustituye a todas las anteriores, pasándose a informar respecto al **PGOU de 1986, su Texto Refundido** aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29/09/17, normativa publicada en el BOP de la Provincia de Málaga de fecha 30/04/18, la **Modificación de las Normas Urbanísticas** del Plan General de 1986 aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 16/05/18, normativa publicada en el BOPMA nº 127 de fecha 03/07/18, y la **Adaptación Parcial del PGOU de Marbella de 1986 a la LOUA**, aprobada definitivamente el 27/07/18 y publicada en el BOPMA nº 197 de fecha 11/10/18:

1. La documentación aportada de Estudio de Detalle es coincidente en contenido con la informada el 16/09/19, habiéndose incorporado el plano de *Estructura de la Propiedad* que fue requerido y haciéndose referencia en el índice de la memoria al citado apartado para una mejor comprensión.

RESUMEN:

El Estudio de Detalle presentado en el ámbito PA-NG-28.4 por registro de entrada del Ayuntamiento con nº 35950 y fecha 22/10/19 es **CONFORME** con el planeamiento urbanístico.

Se deberá notificar al Servicio de Patrimonio y Bienes como titular afectado.

El **Informe de Sostenibilidad Económica** aportado recoge los parámetros urbanísticos del Estudio de Detalle. No obstante, no se informa desde este Servicio Técnico la valoración económica presentada sobre la incidencia en la Hacienda Pública, lo cual correspondería valorar a los servicios económicos municipales, según se determina en la instrucción 02/2019 de la Dirección General de Urbanismo de la cual quedó enterada la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 11/02/19.

El Estudio de Detalle deberá contar con el informe favorable del **Ministerio de Fomento**.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Jaime Morán Romero con fecha 12/12/2019, según el cual:

EXPTE Nº	2018PLN00269
INTERESADO	C DE SALAMANCA
ASUNTO	Estudio de Detalle - APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE
UBICACION	VIARIO DEL PA-NG-28.4

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe9fe22b8038

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

***627**
***670**

FECHA Y HORA

22/04/2020 00:21:54 CET
22/04/2020 12:39:56 CET

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Con fecha 17.12.18 se inició el trámite del presente expediente de Estudio de Detalle, el cual fue informado técnicamente con fecha 10.06.19 advirtiéndole una serie de deficiencias.

Asimismo, con fecha 31.07.19 se presentó una nueva documentación del Estudio de Detalle la cual fue informada con incidencias el 16.09.19.

Así como, la documentación obrante en el expediente de referencia, la documentación presentada con fecha 23.09.19 y 22.10.19 (RGE 28663 y 35950, respectivamente), y en particular, del informe técnico de fecha 04.11.19.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

Primero.- El Estudio de Detalle que ahora se informa pretende actuar en terrenos clasificados por el Plan General vigente como Suelo Urbano No Consolidado y Calificados de Viario y Unifamiliar Exenta (UE-4).

Segundo.- De conformidad con lo señalado en los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto:

“El objeto del Estudio de Detalle es reajustar las alineaciones y rasantes en un tramo reducido de un vial secundario del ámbito, motivado por la imposibilidad de realizarse con las alineaciones previstas en el Plan General debido a que la Autopista de la Costa del Sol con la que linda al Norte se ha ejecutado con una sección mayor a la propuesta por el PGOU; siendo ésta una de las determinaciones atribuidas a los Estudios de Detalle según el art. 15 de la LOUA y art. 17 del PGOU”.

Tercero.- Con arreglo al artículo 15 de la LOUA:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe22b8038

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

***627**
***670**

FECHA Y HORA

22/04/2020 00:21:54 CET
22/04/2020 12:39:56 CET

letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes”.

Es decir, corresponde a este instrumento de planeamiento desarrollar o concretar las determinaciones del planeamiento correspondiente, ya sea PGOU o PPO.

Debiendo, asimismo, tenerse en cuenta también los artículos 65 y 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Así como, art. 17 de las NNUU del PGOU de 1986.

Cuarto.- Por lo que respecta al Proyecto de Estudio de Detalle presentado, y a la vista de lo señalado en los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia, parece inferirse que el Documento que ahora nos ocupa regula correctamente todos los aspectos requeridos, tal y como así se deriva del informe técnico de 04.11.19, en el que se concluye lo siguiente:

*“El Estudio de Detalle presentado en el ámbito PA-NG-28.4 por registro de entrada del Ayuntamiento con nº 35950 y fecha 22/10/19 es **CONFORME** con el planeamiento urbanístico.*

Se deberá notificar al Servicio de Patrimonio y Bienes como titular afectado.

*El **Informe de Sostenibilidad Económica** aportado recoge los parámetros urbanísticos del Estudio de Detalle. No obstante, no se informa desde este Servicio Técnico la valoración económica presentada sobre la incidencia en la Hacienda Pública, lo cual correspondería valorar a los servicios económicos municipales, según se determina en la instrucción 02/2019 de la Dirección General del Urbanismo de la cual quedó enterada la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 11/02/19.*

*El Estudio de Detalle deberá contar con el informe favorable del **Ministerio de Fomento**”.*

Habiéndose subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en anteriores informes técnicos, mediante la aportación de la documentación registrada con fechas

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe9fe22b8038

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

***627**
***670**

FECHA Y HORA

22/04/2020 00:21:54 CET
22/04/2020 12:39:56 CET

23.09.19 y 22.10.19 (RGE nº28663 y nº35950, respectivamente), tal y como se desprende del último informe técnico de fecha 04.11.19.

Asimismo, en relación a Informe de Sostenibilidad Económica presentado, deberá darse traslado a los servicios económicos del Ayuntamiento de Marbella para que evalúen el mencionado Informe de Sostenibilidad Económica, por cuanto a tenor de lo indicado en el informe técnico de referencia: *“No obstante, no se informa desde este Servicio Técnico la valoración económica presentada sobre la incidencia en la Hacienda Pública, lo cual correspondería valorar a los servicios económicos municipales, según se determina en la instrucción 02/2019 de la Dirección General del Urbanismo de la cual quedó enterada la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 11/02/19.”.*

Quinto.- En cuanto al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, procede remitirse a lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la LOUA; y que, en consonancia con la regla 2ª del Art. 32.1 de la LOUA:

“2ª) La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya (...)

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos”.

Asimismo, se ha significar que, de conformidad con el Art. 39 de la misma Ley, el anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. Disponiendo el apartado 4º del referido precepto que:

4. En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3”.

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe22b8038

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

22/04/2020 00:21:54 CET
22/04/2020 12:39:56 CET

Sexto.- En otro orden de cosas, dispone el artículo 32.1 de la LOUA, en su **regla 2ª**, que tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento deberá requerirse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

A este respecto, se ha de señalar que, según se indica en el informe técnico de 04 de noviembre de 2019 que sirve de antecedente: *“El Estudio de Detalle deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Fomento”*; habida cuenta que el Estudio de Detalle linda al Norte con la variante de Marbella de la Autopista de la Costa del Sol A-7; y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Por otro lado, deberá darse traslado al Servicio de Patrimonio y Bienes del Ayuntamiento de Marbella, habida cuenta que del informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2019 se desprende que el propio Ayuntamiento es parte interesada por ser titular de los terrenos afectados, la cual cuenta con una concesión, por lo que también deberá darse traslado al concesionario.

Séptimo.- Respecto al arbolado afecto al Estudio de Detalle, se emite informe técnico por el Servicio de Parques y Jardines de fecha 14.08.19, en cual indica lo siguiente:

“El desarrollo del vial va a afectar a 17 ejemplares de ficus, 8 de algarrobo y 3 de pino, lo que no debe plantear problema en tanto que ficus y algarrobos son sustituibles y susceptibles de ser trasplantados y, por tanto, conservados en otra ubicación. Por el contrario, los tres pinos, de tamaño medio, no admiten el trasplante y deberán ser talados, ya que su porte no implica que deban ser conservados a toda costa.

Para la conservación del arbolado que debe quedar deben tener muy en cuenta las cotas de implantación del mismo, manteniendo estas en su estado original, así como las obras que puedan realizarse a su alrededor, para lo que deben respetar el área de protección mínima, igual a la de la proyección de las copas. Estos árboles no podrán ser objeto de podas u otras actuaciones similares sin haber obtenido la licencia correspondiente.

El trasplante y tala de los ejemplares afectados, así como la valoración de los mismos, garantía y reposición, se estudiará a la hora de solicitar la correspondiente licencia para la ejecución del vial”

Señala el informe de Parque y Jardines que los ejemplares ficus y algarrobos son sustituibles y susceptibles de ser trasplantados y, por tanto, conservados en otra ubicación. Por el contrario, los tres pinos, de tamaño medio, no admiten el trasplante y deberán ser talados. No obstante que, para la ejecución del vial se deberá solicitar la correspondiente licencia para el trasplante y tala de los ejemplares afectados, a fin de estudiar la valoración de los mismos, garantía y reposición.

Octavo.- A tenor de la documentación presentada, se advierte que deberá requerirse la aportación de nota simple registral actualizada de las diferentes propiedades, así como nombre, apellidos y dirección completa de los propietarios y

titulares de derechos afectados; todo ello, a fin de proceder, una vez aprobado inicialmente el Documento, a la apertura de trámite de información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA.

Noveno.- De conformidad con las consideraciones previamente expuestas, y en consonancia con lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, del que se desprende que *“El Estudio de Detalle presentado en el ámbito PA-NG-28.4 por registro de entrada del Ayuntamiento con nº 35950 y fecha 22/10/19 es CONFORME con el planeamiento urbanístico”*, se considera que procede iniciar la instrucción del presente expediente, sin que se encuentre inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se proceda a su Aprobación Inicial, que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la L.O.U.A., no podrá ser inferior a veinte días; quedando no obstante, condicionada la información pública a la presentación de documentación referente a la estructura de la propiedad tal y como se advierte en el presente informe.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación inicial del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede, se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente,

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

- **APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle para reajustar las alineaciones y rasantes en un tramo reducido de un vial secundario del ámbito PA-NG-28.4, de conformidad con la Documentación presentada por la mercantil **C. DE SALAMANCA, S.A.**, registrada bajo el número registro de entrada RGE nº 18883, nº28663 y nº35950, de fechas 31.07.19, 23.09.19 y 22.10.19; todo ello de conformidad con lo señalado en el informe técnico municipal de fecha 04.11.19 emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la aportación de documentación referente a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados (con la aportación de nota simple registral actualizada de las diferentes propiedades), conforme al registro de la propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debidamente actualizada.
- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de **veinte días**, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9e9fe22b8038

NIF/CIF

***627**
***670**

FECHA Y HORA

22/04/2020 00:21:54 CET
22/04/2020 12:39:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de éste Ayuntamiento.

- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así como, **dar traslado** al Servicio de Patrimonio y Bienes, dado que según informe técnico de 16.09.19 es parte interesada como titular del mismo, así como al concesionario de la parcela municipal en su caso.
- **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2ª del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:
 - **A la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento**, a los efectos de la emisión de informe respecto a la posible afección del Estudio de Detalle a la AP-7, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- **SIGNIFICAR** que, la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, estará supeditada al informe favorable de la Demarcación de Carreteras.
- **DAR TRASLADO** a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella del Documento ISE, presentado mediante registro de entrada nº 18883 de 31.07.19, y de los informes técnicos de fechas 16.09.19 y 04.11.19 por cuanto señala lo siguiente: *“no se informa desde este Servicio Técnico la valoración económica presentada sobre la incidencia en la Hacienda Pública, lo cual*

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe22b8038

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

22/04/2020 00:21:54 CET
22/04/2020 12:39:56 CET

correspondería valorar a los servicios económicos municipales, según se determina en la instrucción 02/2019 de la Dirección General del Urbanismo de la cual quedó enterada la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 11/02/19.”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA**

APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle para reajustar las alineaciones y rasantes en un tramo reducido de un vial secundario del ámbito PA-NG-28.4, de conformidad con la Documentación presentada por la mercantil **C. DE SALAMANCA, S.A.**, registrada bajo el número registro de entrada RGE nº 18883, nº28663 y nº35950, de fechas 31.07.19, 23.09.19 y 22.10.19; todo ello de conformidad con lo señalado en el informe técnico municipal de fecha 04.11.19 emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la aportación de documentación referente a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados (con la aportación de nota simple registral actualizada de las diferentes propiedades), conforme al registro de la propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debidamente actualizada.

PROCEDER al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de **veinte días**, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de éste Ayuntamiento.

COMUNICAR personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así como, **dar traslado** al Servicio de Patrimonio y Bienes, dado que según informe técnico de 16.09.19 es parte interesada como titular del mismo, así como al concesionario de la parcela municipal en su caso.

REQUERIR los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2ª del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe22b8038

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

22/04/2020 00:21:54 CET
22/04/2020 12:39:56 CET

- **A la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento**, a los efectos de la emisión de informe respecto a la posible afección del Estudio de Detalle a la AP-7, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

SIGNIFICAR que, la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, estará supeditada al informe favorable de la Demarcación de Carreteras.

DAR TRASLADO a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella del Documento ISE, presentado mediante registro de entrada nº 18883 de 31.07.19, y de los informes técnicos de fechas 16.09.19 y 04.11.19 por cuanto señala lo siguiente: *“no se informa desde este Servicio Técnico la valoración económica presentada sobre la incidencia en la Hacienda Pública, lo cual correspondería valorar a los servicios económicos municipales, según se determina en la instrucción 02/2019 de la Dirección General del Urbanismo de la cual quedó enterada la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 11/02/19.”.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión y a los solos efectos de fe pública, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Marbella a veintiuno de abril de dos mil veinte.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
Fdo.: Ángeles Muñoz Uriol

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe22b8038

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

22/04/2020 00:21:54 CET
22/04/2020 12:39:56 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe22b8038

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2020_0000000000000000000000002732157

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 21/04/2020 14:24:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

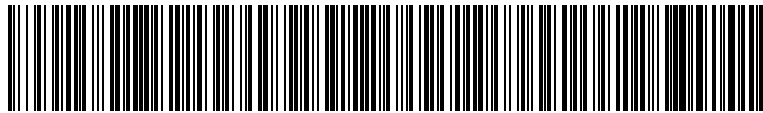
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cc1fb97e63cea5d3b815fa0f95fdb9fe22b8038

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf